



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad. : No. 47-001-4189004-2021-00012-00

Santa Marta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Nómbrese al abogado FABIO ARMANDO RODRIGUEZ OSPINA como curador ad-litem para representar al demandado RAFAEL ENRIQUE MOLINA POLO, a quien se debe notificar del auto que libra mandamiento de pago de fecha 1° de marzo de 2021.

Señálase la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) como gastos de curaduría que deberá consignar a órdenes de este juzgado la parte demandante, o cancelarse directamente al curador ad-litem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 09 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 127</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--

Rad.: 470014189-004-2021-000296-00  
Dte: ROBERTINA SERRANO RODRIGUEZ  
Ddos: SONIA LUZ SALAZAR GARCES y Otro



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**SANTA MARTA-MAGDALENA**

Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santa Marta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso, requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a notificar a la parte demandada del auto admisorio de la demanda dentro de este proceso.

La no realización de la conducta antes señalada dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en la norma citada, consistente en que se decretará el desistimiento tácito de la acción y por ende el archivo del expediente, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la consecuente condena en costas y perjuicios.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 09 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 127</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad. : No. 47-001-4189004-2020-00569-00

Santa Marta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Nómbrese al abogado FABIO ARMANDO RODRIGUEZ OSPINA como curador ad-litem para representar a la demandada YOLANDA ESTHER DE LA CRUZ PEDROZA, a quien se debe notificar del auto que libra mandamiento de pago de fecha 16 de diciembre de 2020 y auto que lo corrige adiado 13 de abril de 2021.

Señálase la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) como gastos de curaduría que deberá consignar a órdenes de este juzgado la parte demandante, o cancelarse directamente al curador ad-litem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 09 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 127</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**SANTA MARTA-MAGDALENA**

Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00633-00  
Dte. SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.  
Ddo. GUILMAR DEL CARMEN BERMUDEZ PEREZ

Santa Marta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que ya esta agencia judicial mediante auto proferido el día 10 de marzo de 2021 se pronunció sobre lo solicitado por la apoderada de la parte demandante mediante escrito allegado al correo institucional el día 12 de agosto de la presente anualidad, se dispone estar a lo dispuesto en el citado proveído.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**ROCIO PATERNOSTRO ARAGON**

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 09 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 127</p>  <p><b>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ</b> Secretaria</p>
---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad. : No. 47-001-4189004-2019-00987-00

Santa Marta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Nómbrese al abogado FABIO ARMANDO RODRIGUEZ OSPINA como curador ad-litem para representar a la demandada LUZ DARY CARVAJAL BETANCOURT, a quien se debe notificar del auto que libra mandamiento de pago de fecha 25 de noviembre de 2019.

Señálase la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) como gastos de curaduría que deberá consignar a órdenes de este juzgado la parte demandante, o cancelarse directamente al curador ad-litem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 09 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 127</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad. : No. 47-001-4189004-2019-01024-00

Santa Marta, pcho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Nómbrese al abogado ANGEL ALBERTO DURAN RIVEROS como curador ad-litem para representar al demandado JOSE FRANCISCO FRANCO GUZMAN, a quien se debe notificar del auto que libra mandamiento de pago de fecha 13 de enero y 7 de julio de 2020.

Señálase la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) como gastos de curaduría que deberá consignar a órdenes de este juzgado la parte demandante, o cancelarse directamente al curador ad-litem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 09 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 127</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad.: 470014189-004-2019-01118-00

Dte: CONJUNTO CERRADO CIUDAD CAMPESTRE EL NOGAL, NIT 900537575-3

Ddos: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860034313-7

JORGE ROBERTO ESCORCIA BUENDIA, C.C. 73.578.330

Santa Marta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por solicitud allegada por las partes al correo institucional se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a dicha figura jurídica, el despacho

RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETASE LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo seguido por **CONJUNTO CERRADO CIUDAD CAMPESTRE EL NOGAL** contra **BANCO DAVIVIENDA S.A. y JORGE ROBERTO ESCORCIA BUENDIA**, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas y la devolución de títulos al demandado, si a ello hay lugar.

**TERCERO:** En firme esta providencia, archívese el expediente.

**ADVERTENCIA.** La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisorio dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**ROCIO PATERNOSTRO ARAGON**



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA  
Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207  
OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR  
Santa Marta, 9 de septiembre de 2021 Oficio No. 901  
Señor: REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA

Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 099 del 31 de enero de 2020, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-107162.  
Sirvase proceder de conformidad.

*Bertha Cecilia Quevedo Vasquez*  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: [j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad. : No. 47-001-4189004-2019-01222-00

Santa Marta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Nómbrese al abogado ANGEL ALBERTO DURAN RIVEROS como curador ad-litem para representar a las demandadas PAOLA FERNANDA GONZALEZ ESCORCIA Y EDITH RUDAS DE PERTUZ, a quien se debe notificar del auto que libra mandamiento de pago de fecha 3 de marzo de 2020.

Señálase la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) como gastos de curaduría que deberá consignar a órdenes de este juzgado la parte demandante, o cancelarse directamente al curador ad-litem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

